

Las nuevas maternidades y paternidades, las “nuevas formas” de tener hijos y sus implicaciones éticas

M^a del Carmen Gete-Alonso
Judith Solé Resina
Catedráticas de Derecho Civil

Es una evidencia que la maternidad y la paternidad naturales (clásicas / oficiales) en las que se asientan las leyes están sobrepasadas, a ellas se agregan las creadas por la voluntad, con ayuda o no de las técnicas de reproducción asistida que originan relaciones filiales únicas, la monoparentalidad, y múltiples, la doble maternidad y paternidad, algunas previstas en la norma, otras ignoradas. Las posibilidades ofrecidas por las técnicas de reproducción asistida propician que en la creación de una nueva vida intervengan más de dos personas no siempre reconocidas, y que la asunción de la función materna y paterna no se distingan ni se correspondan al modelo natural.

En esta investigación se analiza y reflexiona acerca de la evolución de estos conceptos y el alcance jurídico que deberían tener atendida la valoración ética. Toma como punto de partida el *status quo* legal: la determinación legal de la filiación, maternidad y paternidad oficiales, indispensable para el contraste.

Las nuevas formas de tener hijos, al margen de los cauces legales pero no siempre prohibidas, como la inseminación doméstica, los acuerdos o convenios de reproducción, la renuncia a la paternidad o la maternidad, ofrecen un complejo panorama que merece una atención legal. Se ha constatado que la rigidez en la regulación ha dado lugar a situaciones que sitúan a la madre en una posición desfavorable que debería corregirse. También, debería repensarse jurídicamente la pluriparentalidad, con más y mejor cobertura de las personas que intervienen. El principio del anonimato de las reglas de la reproducción asistida se cuestiona, a la luz del derecho a la identidad de la persona del que la filiación es un dato esencial.

No acaba aquí la detección de las nuevas formas de filiación: determinadas situaciones, no reguladas pero facilitadas por los vacíos legales, y no por ello inexistentes en la realidad de la reproducción o en la conflictividad jurídica (doctrinal, registral, judicial), se identifican para reclamar la necesidad de regulación. El tratamiento jurídico de los preembriones, la generación conexas a las cuestiones de género (transexualidad, intersexualidad, monoparentalidad): ¿es padre o madre el transexual que da a luz? ¿Cómo influye el cambio de sexo en el derecho del padre / madre a mantener relaciones con su hija o hijo? Las disfunciones del sistema... Se detallan y estudian en profundidad.

En paralelo a las nuevas maternidades y paternidades la diversidad de las situaciones familiares. No ha de olvidarse que las hijas y los hijos se integran en un grupo familiar. Delimitado el modelo legal se analiza con más detalle la familia reconstituida, tanto por su novedad como por la necesidad de un mejor desarrollo legislativo.

La diferencia entre maternidad y paternidad legal opera en el momento de determinar la filiación. Constituida, la igualdad de efectos y la igualdad entre las personas (art. 14 CE) eliminan la diferencia. La madre y el padre tienen idénticas funciones y responsabilidades para con sus hijas e hijos. Actuar como madre o como padre es, hoy en día, social y jurídicamente algo más que dar a luz o procrear con las propias células sexuales. La maternidad y la paternidad son la referencia obligada del sistema y del orden de las relaciones entre las personas en el núcleo familiar.

¿Tiene importancia el *nomen* de padre o madre o son intercambiables cuando lo que realmente tiene fuerza es que exista alguien, llámese padre o madre, que asume la función parental? ¿No sería posible abogar por que en la inscripción de nacimiento constara la identidad de todas las personas que han intervenido en la formación de la nueva vida? ¿Es necesario mantener la función parental en cabeza de sólo dos personas?

Probablemente, dando vueltas a los conceptos jurídicos que pueden llegar más allá de la naturaleza, al menos en la parte de creación o invención que comportan, sea necesario repensar no sólo los conceptos de paternidad y maternidad, para acoplarlos a la manera en que en la sociedad se ordenan estas relaciones filiales, sino que haya de volver a “inventar” cómo determinamos jurídicamente la relación de filiación.